

nio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla" para el desarrollo de programas y actividades con los internos del Centro Penitenciario y sus familiares, a través del arrendamiento de dos pisos de acogida.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del proyecto la cantidad máxima anual de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (11.535,00 €). Dicha aportación se abonará, mediante un único pago que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700005490. A justificar.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día uno de enero de 2007 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, conforme al IPC anual.

Cuarta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Quinta.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación

del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Sexta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

El Presidente. Darío Gómez Lama.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL

823.- Con fecha 12 de marzo del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el Desarrollo y Ejecución del Programa "Ocio Alternativo. Juega Limpio".

Melilla, 29 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HORNABEQUE PARA EL DE-